

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de marzo de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/03/2024

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 24.149,81
II	\$ 33.809,22
III	\$ 48.299,20
IV	\$ 77.278,67
V	\$ 106.257,76

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 26.413,85
II' (II prima)	\$ 36.978,83
III' (III prima)	\$ 52.827,25
IV' (IV prima)	\$ 84.523,55
V' (V prima)	\$ 116.219,42

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 24.149,81

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 24.149,81

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 20.376,4

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 8.301,5

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 18.836,14
B	\$ 23.123,03
B'	\$ 25.290,82
C	\$ 30.910,26
C'	\$ 33.808,10
D	\$ 46.245,00
D'	\$ 50.580,46
E	\$ 77.216,78
E'	\$ 84.455,85
F	\$ 108.007,60
G	\$ 154.374,14
G'	\$ 168.846,72
H	\$ 231.652,08
I	\$ 289.791,99
J	\$ 289.791,99

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 15.892,99

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 6.474,92

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 75.468,15
II	\$ 105.653,79
III	\$ 150.935,00
IV	\$ 241.495,87
V	\$ 332.055,51

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56 CENTAVOS" (\$543355,56)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56 CENTAVOS" (\$543355,56)".

<https://www.afip.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-desde-marzo-2024.pdf>